DICTAMEN D.O.C. Nº 04 /2018

A	:	**C.P. Alcides Velázquez, Director General.** Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	**Abg. Pablo Lezcano, Director.** Dirección Operativa de Contrataciones.-
REF	:	**ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCION: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2018 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG. PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMÁN CON Nº DE C.I.: 1.249.747 – I.D. Nº 351.962.-**
FECHA	:	**10 de setiembre de 2018.**

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

10:20
Fnrque
108029

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2018 PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG. PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMÁN CON Nº DE C.I.: 1.249.747 – I.D. Nº 351.962.-**

Que, considerando la Nota DGGIES/DG Nº 2308/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 7 de setiembre de 2018, individualizada con el N° de Mesa de Entrada 108.029.-

Que, surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia en base a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Que, en la Nota supra mencionada se expone entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el pedido de Adquisición URGENTE, el medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg., para la Sra. Sara Villalba Román con CI Nº 1.249.747, correspondiente al segundo ciclo de su tratamiento. Lo solicitado es en a fin de dar cumplimiento al Oficio Judicial Nº 854, firmado por el Juez Penal de Garantías Nº 4 de la capital, que dispone como medida de urgencia la provisión del mencionado medicamento, ... "de acuerdo a la prescripción médica y a la necesidad del paciente", ordenando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión inmediata del medicamento y... "que en el plazo de 3 (tres) días el MSPBS se sirva en contestar sobre la cuestión planteada en el escrito de promoción".... El medicamento solicitado no forma parte del Formulario Terapéutico Nacional del MSOBS (FTN), no se cuenta con solicitud e inclusión del mencionado medicamento de ningún servicio, por dicho motivo, a fin de proseguir con los trámites para la adquisición se ha solicitado la autorización al Sr. Ministerio de Salud. El monto total estimado de la cantidad dispuesta para la provisión inicial, a fin de dar cumplimiento al oficio judicial, asciende a la suma de Gs. 57.700.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones, setecientos mil) IVA incluido, de acuerdo a la receta médica expedida por la Dra. Cinthia Gauna y el Director del INCAN Dr. Nelson Mitsui.-* (Sic)

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de la paciente en cuestión.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente **probada, concreta, objetiva e inmediata**…".-

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic.).-

Que, compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.-

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera viable la suscripción del proyecto de resolución remitido aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso g).-

ES MI DICTAMEN.